

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez informándole que el día 16 de junio de 2023, a las 5:00 pm, vencieron los términos que tenía la parte interesada para subsanar la demanda. El término se surtió así: 20,21,22,23 y 26 de junio de 2023. Sírvase Proveer

**FLORALBA RODRÍGUEZ
SECRETARIA**

Auto No.73



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO 63001311000220230017800

SOLICITANTE: GERARDO SOTO GALVIS Y LUZ ABA ZAPATA

Por haberse subsanado en debida forma la demanda de la referencia se **RESUELVE,**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Declaración de divorcio de mutuo acuerdo, presentada por los señores Gerardo Soto Galvis y Luz Aba Zapata, por intermedio de apoderada judicial, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: No efectuar desglose, teniendo en cuenta que los documentos fueron remitidos electrónicamente.

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y hechas las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52abe29cfc4bc79649d0db7ae5c9afb584e75061e905eca2caa6e639570c0434**

Documento generado en 24/01/2024 11:47:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>